



## **JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL**

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia  
Correo: [cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

**Bogotá D.C., 11 de mayo de 2023**

**Ref.: Verbal Pertenencia – Inadmite demanda**

**Rad. No. 11001-40-03-022-2023-00424-00**

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se

### **DISPONE**

**INADMITIR** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto, se subsane so pena de rechazo, en estos aspectos:

1. Adecue el poder y la demanda dirigiéndola contra la comunera de los demandantes que aparece inscrita en el certificado especial de instrumentos públicos (fl. 73, PDF 003), esto es, la señora **Flor Josefa Samudio Méndez** (núm. 5°, art. 375 del CGP), pues Viviana Valencia Zamudio no registra con derecho alguno sobre el bien a usucapir.
2. Aclare qué tipo de prescripción adquisitiva es la que pretende adelantar (ordinaria o extraordinaria) y especifique las circunstancias de tiempo y modo para su configuración.
3. Conforme lo narrado en el hecho 13° del escrito de demanda, respecto del presunto deceso de la señora Flor Josefa Samudio Méndez, deberá acreditar en debida forma dicho supuesto e informar y aportar lo siguiente:
  - Registro Civil de Defunción de la señora Flor Josefa Samudio Méndez (q.e.p.d.).
  - Nombre y direcciones de todos los herederos determinados, albacea con tenencia de bienes o curador de la herencia yacente de Flor Josefa Samudio Méndez (q.e.p.d.). Así mismo, el Registro Civil de Nacimiento, según corresponda en aras de acreditar el derecho que le asiste a la (s) personas (s) que denuncie como herederos.
  - Existe sucesión del Flor Josefa Samudio Méndez (q.e.p.d.), en caso afirmativo allegue el auto que da apertura a la misma en el que se identifica los herederos reconocidos.



## **JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL**

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia  
Correo: [cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

4. En esos sentido, deberá adecuar tanto la demanda como el poder conferido, dirigiéndola contra los herederos indeterminados de la señora Flor Josefa Samudio Méndez (q.e.p.d.) y las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir (art. 87 del CGP).
5. Allegue certificado expedido por la autoridad competente en el que se determine el avalúo catastral del inmueble objeto de usucapión para el año 2023, ello para efectos de determinar la cuantía del presente asunto (núm. 3°, art. 26 *ibidem*).
6. Aporte las pruebas que acrediten el pago de los servicios públicos, impuestos prediales y demás actos de señor y dueño desplegados por los demandantes señalados en el escrito de la demanda.
7. Aclare y/o adecue la cuantía que le corresponde al presente asunto (Núm. 9°, art. 82 del CGP).
8. Informe la dirección de notificación de la demandada Flor Josefa Samudio Méndez, o en su defecto, proceda a realizar las manifestaciones pertinentes conforme lo previsto en el artículo 293 del CGP.

Recuerde identificar el archivo de subsanación con el número de radicado del proceso (Artículo 28 Acuerdo PCSJA20-11567 y Acuerdo PCSJA20-11632) y “[d]e preferencia se usará el formato PDF para los documentos escritos enviados o recibidos por medios electrónicos, usando algún mecanismo de firma para identificar al autor o emisor del documento e identificándolo con el número del radicado del proceso cuando corresponda.”

**NOTIFÍQUESE,**

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA**  
**JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 074 del 12 de mayo de 2023.

Firmado Por:

**Camila Andrea Calderon Fonseca**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 022**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e76b79bc348489ad4ed286a93c535cdeb42887ec2df1fe85d092a1a0d6718685**

Documento generado en 11/05/2023 04:27:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**